

52200.15.01

Tunja, 20 de Agosto de 2020

A QUIEN INTERESE

Respetados señores:

La Gerencia General de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S. A. E. S. P. está interesada en recibir propuestas:

1. OBJETO

El objeto de la presente invitación a cotizar consiste en la **COMPRA DE POSTERIA DE FERROCONCRETO PARA LOS PROYECTOS FAER 421 y 424 de 2019 MUNICIPIOS DE JENESANO Y ZETAQUIRA**

2. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

Las características y/o condiciones técnicas del objeto de la invitación deben cumplir con:

ICONTEC 2-	Ensayo de tracción para productos de acero
ICONTEC 30-	Cemento Portland- Clasificación y nomenclatura
ICONTEC 116-	Alambre duro para refuerzo de hormigón
ICONTEC 121-	Especificaciones físicas y mecánicas que debe cumplir el cemento Portland.
ICONTEC 159-	Refuerzo de pretensionamiento alambre trenzado
ICONTEC 161-	Barras lisas de acero al carbono
ICONTEC 174-	Especificaciones de los agregados para el hormigón
ICONTEC 248-	Barras corrugadas de acero al carbono, para hormigón armado
ICONTEC 321-	Especificaciones químicas del cemento Portland
ICONTEC 673-	Ensayo de resistencia a la comprensión, de cilindros normales de hormigón

ICONTEC 1097	Control estadístico de calidad. Inspección por atributos. Planes de muestra única, doble y múltiple con rechazo
ICONTEC 1299	Aditivos químicos para el hormigón
ICONTEC 1329	Postes de hormigón armado para Líneas aéreas de Energía y Telecomunicaciones
ICONTEC 2010	Refuerzo de pretensionamiento alambraón

Código colombiano de Construcciones Sismo Resistentes - Materiales y calidad del concreto.

A.W.S.D 12.1 (A.C.I 318)- “Prácticas recomendables para soldar acero de refuerzo, insertos metálicos y conexiones en construcciones de Concreto Reforzado”.

Se entiende que todas las Normas citadas en estas especificaciones se refieren a las últimas normas actualizadas vigentes.

Los postes de concreto serán empleados como apoyos estructurales de los sistemas de distribución eléctrica aéreos de media y baja tensión de EBSA.

CARACTERÍSTICAS

Todos los postes de concreto, sean armados o pretensados, deben cumplir con las normas y con los requisitos específicos indicados en este documento y deben contar con certificación de producto bajo RETIE y la norma NTC 1329.

El acabado de los postes debe ser en el color natural del concreto en toda su superficie, la cual debe estar libre de porosidades e imperfecciones originadas por deficiencias en la fabricación, tales como escorias producidas por mala fluidez del concreto, burbujas originadas por mala compactación de los materiales, grietas no capilares, desprendimientos de concreto, etc.

Las perforaciones no deben presentar protuberancias, tampoco deben estar obstruidas ni presentar porosidad o desprendimientos en su interior.

Según su forma geométrica, los postes de concreto para redes de distribución pueden ser de sección anular (circular ahuecada) u octogonal ahuecada.

La parte superior del poste debe ser sellada con concreto en una longitud de por lo menos 10 cm

Los postes se deben fabricar con el uso exclusivo de formaletas metálicas, que aseguren uniformidad geométrica y exactitud en sus dimensiones. La fabricación de los postes debe cumplir con la norma NTC 1329. En ningún caso se aceptan los postes amasados y compactados a mano.

Ninguna perforación puede tener una desviación mayor a 5 mm, con respecto al plano diametral del poste que contiene su eje longitudinal. Ninguna de las partes de la armadura de refuerzo del poste, debe ser visible por estas perforaciones.

Los postes deben tener una conicidad entre 1,5 y 2 cm/m de longitud, conforme al RETIE, la conicidad del poste se determina con base en los parámetros geométricos de éste y obedece a la siguiente ecuación:

$$C = (D1-D2)/h$$

Donde C es la conicidad, D1 y D2 son los diámetros de la cima y de la base respectivamente y h es la altura total. Los diámetros de cima y de base, deberán estar de acuerdo a lo establecido en la norma NTC 1329.

A continuación, se establecen las descripciones y las cargas de rotura para los postes de concreto armado y pretensado. Para efectos de esta especificación aplican las cargas de rotura establecidas en el RETIE. Los postes con cargas de rotura superiores se considerarán postes especiales.

POSTE CONCRETO 8m 510Kg
POSTE CONCRETO 12m 750Kg
POSTE CONCRETO 12m 1.050Kg
POSTE CONCRETO 8m 1.050Kg
POSTE CONCRETO 14m 1.350Kg
POSTE CONCRETO 16m 1.050Kg
POSTE CONCRETO 16m 2.000Kg
POSTE CONCRETO 16m 1.350Kg
POSTE CONCRETO 16m 2.500Kg

Para la Resistencia a la compresión del concreto Se debe tener en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Norma NTC1329

El recubrimiento mínimo de la armadura debe ser de 25 mm, medidos desde la superficie de la armadura hasta la cara o superficie interior y exterior del poste, incluidas la cima y la base.

Para definir la longitud de empotramiento, se debe aplicar la fórmula establecida en el numeral 4.6 de la Norma NTC-1329:

$$LE = 0.1H + 0.6(m)$$

Donde LE es la longitud de empotramiento en m. y H es la longitud total del poste.

Todos los postes deben tener un rotulado el cual se realiza en placa metálica (aluminio o acero inoxidable) de 12x7 cm embebida en el concreto a una altura de 2 m sobre la línea de empotramiento, con tinta indeleble (no se permite la aplicación se adhesivos), debe cumplir con lo indicado en el RETIE y numeral 7 de la norma NTC 1329, conteniendo la siguiente información:

- Nombre o razón social del fabricante.
- Logo EBSA
- Número de contrato u orden de compra y consecutivo del poste según fabricante.
- Longitud total del poste en metros.
- Carga mínima de rotura en kgf.
- Carga de Trabajo en kgf
- Fecha de fabricación (dd-mm-aaaa).
- Peso del poste en kg.

Todos los postes deben llevar señalizado lo siguiente conforme al numeral 7 de la norma NTC-1329:

- Centro de gravedad: debe llevar una franja de 30 mm de ancho, con pintura indeleble de color rojo que cubra todo el perímetro de la sección transversal, en el sitio que corresponde al centro de gravedad.
- Profundidad de empotramiento: debe llevar una franja de 30 mm de ancho, con pintura indeleble de color verde que cubra el todo perímetro de la sección transversal, que indique hasta donde se debe enterrar el poste.

Una vez fabricados los postes, el fabricante debe tener cuenta los criterios para realizar el despacho al almacén general de EBSA. El fabricante es responsable de que se realicen las buenas prácticas durante las operaciones de cargue, transporte, descargue y disposición en el almacén general de EBSA.

Los postes deben ser almacenados en pilas, cada una de las cuales corresponde a una referencia diferente.

El operador de grúa con la ayuda de eslingas debe sujetar el poste por el centro de gravedad (línea roja), que es el punto de equilibrio del poste, se debe manipular el poste individualmente.

Los tipos de vehículos utilizados para el transporte son grúas, camiones y tractocamiones con planchón, siempre y cuando no se exceda el límite permitido de voladizo en la parte posterior del camión, que es de un metro según la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

Los postes se deben amarrar con cadenas metálicas o bandas de alta carga, templadas adecuadamente con diferenciales de mano, para que durante el viaje no se vayan a soltar y causen daños al conductor, al vehículo, a otros vehículos, transeúntes y viajeros, lo mismo que a los postes.

Es recomendable evitar el contacto directo entre los postes y el planchón del vehículo de transporte y entre los postes y las cadenas, para ello se deben utilizar bandas de caucho fabricadas a partir de llantas usadas o soportes de madera, cada tres metros a lo largo de los postes.

Mientras se están transportando, los postes deben mantenerse tan rígidos como sea posible

Los postes no pueden sobrepasar en ninguna longitud, la parte delantera del vehículo. La carga debe ser apropiadamente señalizada como peligrosa. Colocar banderines en color amarillo indicando las distancias mínimas de acercamiento a la carga por parte de los demás vehículos y/o personas y como mínimo un aviso que diga "Peligro Carga larga". Ver artículo 7 de la resolución 004959 de 2006 del Ministerio de Transporte de Colombia.

La etapa del descargue es la más delicada en la manipulación de los postes de concreto, por lo tanto, se requiere agudizar la aplicación de las siguientes consideraciones:

- 1) Los postes siempre deben ser sujetados del centro de gravedad (línea roja) y se deben manipular individualmente. Incertidumbre.
- 2) Deben utilizarse eslingas del tamaño y capacidad de carga adecuados para sujetar e izar los postes, las cuales deben estar en buen estado, sin fisuras y de capacidad de carga mayor que el peso del poste a izar.
- 3) No descargar los postes arrojándolos desde el planchón o desde la grúa al piso.
- 4) Descargar los postes lentamente, colocándolos suavemente sobre polines o apoyos horizontales de madera o sobre una superficie plana en el sitio de almacenamiento. El direccionamiento del poste debe hacerse por intermedio de cuerdas que permitan una distancia prudente entre el operario y el poste, en caso de caída del mismo.
- 5) Todas las personas que estén realizando esta labor deben utilizar los equipos y elementos de protección personal (casco, guantes, zapatos con protección de puntera) que minimicen los factores de riesgo por aplastamiento y/o caídas de objetos pesados, además, deben poseer todos los documentos de seguridad social (ARL, EPS), de tal manera que se puedan atender adecuadamente en caso de un accidente. Incluye el conductor del tractocamión.
- 6) Disponer de todos los elementos para cuñar y apilar adecuadamente los postes.

Se deberá anexar

1. Ficha técnica de los productos ofertados para su evaluación técnica.
2. Certificado de conformidad del Producto bajo RETIE

CANTIDADES REQUERIDAS

Se anexa cuadro con las cantidades a cotizar por proyecto así:

DESCRIPCION		JENESANO	ZETAQUIRA	
MATERIALES	UNI	CANT	CANT	TOTAL
Postes de ferro concreto de 12 m. 510 Kg. tipo Línea	MT	6		6
Postes de ferro concreto de 12 m. 1050 Kg. tipo Extrareforzado	MT	2		2
Poste de ferroconcreto de 8 M tipo línea	U	12	15	27

Poste de ferroconcreto de 8 M 1050 KG tipo Extrareforzado	U	12	11	23
---	---	----	----	----

3. REQUISITOS PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA

Para la presente invitación podrán presentar propuestas las firmas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1 Carta de presentación debidamente firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfonos, email, fax, etc.
- 3.2 Certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la cámara de comercio, en donde conste la existencia de la sociedad, duración y objeto social que permita contratar la actividad ofertada, representación legal y facultad del Gerente General o Representante Legal, con fecha de expedición no superior a 60 días, a la entrega de la propuesta.
- 3.3 Fotocopia del Registro único tributario de la DIAN Actualizado
- 3.4 Garantía de seriedad de la oferta, por el 10 % del valor total de la propuesta, expedida a favor de particulares, con una vigencia de 90 días, contados a partir de la presentación de la oferta.
- 3.5 Cumplir con las condiciones técnicas del numeral segundo de esta invitación.
- 3.6 Diligenciar y remitir el formato de conociendo a nuestros terceros, anexo 1 de esta invitación
- 3.7 Diligenciar y remitir el formato de parte relacionada anexo 2 de esta invitación.
- 3.8 Remitir relación (mínimo 2) de las personas naturales y jurídicas (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) con las que ha tenido vínculos comerciales.
- 3.9 Remitir antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con fecha de expedición del mes en que es presentada la propuesta.

NOTA: En caso de requerirse, EBSA se reserva el derecho de solicitar documentos, posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES ESTABLECIDA POR EBSA, DICHA PLATAFORMA SUMINISTRA ENTRE OTRAS, INFORMACION FINANCIERA Y CORPORATIVA LA CUAL SERA ANALIZADA, SI DE LA CONSULTA EN DICHA PLATAFORMA, SE TIENE COMO RESULTADO QUE NO

ES VIABLE SU CONTRATACIÓN, SE TENDRÁ ESTA SITUACIÓN COMO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO EXISTIRÁ OBLIGACIÓN A CARGO DE EBSA DE FIRMAR CONTRATO ALGUNO.

4. CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la realización de la presente relación contractual únicamente para los fines del presente contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero ajeno al presente contrato. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información.

CÓDIGO DE ÉTICA. - Cumplir el Código de Ética que adopte de EBSA, así como las políticas anticorrupción y soborno que adopte la compañía, el cual hará parte integral de este contrato

ANTICORRUPCIÓN.- El Contratista acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: (i) Si el Contratista o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleado o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América,

la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental.(ii)En el evento en que cualquier empleado del Contratista llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a).(iii)Si el evento descrito en este numeral (ii), involucra empleados, representantes, asesores o consultores del Contratista, el Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para terminar la relación laboral o contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) y lo reemplazarán por otro que no esté incurso en dicha situación. Los costos derivados de la terminación de la relación contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) serán asumidos en su totalidad por el Contratista, sin que EBSA asuma o pueda llegar a asumir responsabilidad, costo o cargo alguno por dicho concepto. Si pasado este plazo no se supera este hecho, se dará por terminado el contrato.(iv)Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas , asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción y contra el lavado de activos.(v)No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (vi) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o

entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio.(vii)Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita.(viii)No informar de manera inmediata y por escrito a EBSA, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno.El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Etica y Conducta Empresarial que adopte EBSA, el cual ha sido suministrado al Contratista y éste declara conocer, así como de la legislación anticorrupción y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y soborno que imparta la EBSA, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento.(ix) incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Trasnacional. **(x) no permitir que EBSA ejerza procedimientos de debida diligencia o auditorias dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, así como sobre prevención del soborno trasnacional y nacional. PARAGRAFO.** En caso de configurarse algún evento de los descritos en la presente clausula, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. **HABEAS DATA:** COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, USO Y DIVULGACIÓN DE LA MISMA Y MANEJO DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE SE TENGA ACCESO.

Teniendo en cuenta la labor que desempeño en desarrollo del contrato suscrito con EBSA, a través del cual tengo acceso a Bases de Información, constato y me comprometo a:

- 1) Conozco el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los cuales desarrollan el derecho constitucional que tiene todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que

se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma constitución.

- 2) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tengo acceso y por ello me comprometo a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a mis funciones asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA.
- 3) Me comprometo a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA y a no compartir la información que reciba en desarrollo de mi labor en EBSA, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 4) se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero.
- 5) También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EBSA.
- 6) Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación del presente contrato antes de su vencimiento las siguientes: a) EL grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, por cualquiera de las partes. Caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de

acuerdo a la ley. b) Por expreso mandato de la ley. c) La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. d) De común acuerdo entre las partes. e) El vencimiento del plazo de ejecución. f) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de dar aplicación a la terminación del contrato en LITERAL “a”, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.-** La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo del mismo. **APREMIO Y DESCUENTOS.-** Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EBSA para que realice descuentos por cada día de mora, el equivalente al cero uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin exceder del 10% del valor total del contrato. Estos descuentos se deducirán de los saldos adeudados al CONTRATISTA y, si estos saldos no existieren, LA EBSA podrá incluir su valor en la liquidación, para todo lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA EBSA. **PARAGRAFO:** Para lo anterior, EBSA o su interventor, previo a estos descuentos, deberá enviar correo electrónico o comunicación escrita a su domicilio con el fin de dar a conocer el incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá tres (03) días hábiles siguientes al recibo del correo o comunicación, para justificar y ejercer su derecho de defensa y contradicción, una vez recibida dicha respuesta, EBSA evaluará y decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, si procede o no el descuento por el incumplimiento, lo cual se dará a conocer por escrito al CONTRATISTA por las vías antes mencionadas.

MANUAL DE CONTRATISTA Y PROVEEDORES. - Cumplir con lo prescrito en el Manual de interventoría de EBSA ESP, así como **con el Manual de Proveedores y Contratistas de EBSA “MA-CO-01” (seguridad, salud ocupacional y medio ambiente), el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato.**

5. SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LA INVITACIÓN

Teniendo en cuenta la emergencia social y sanitaria, así mismo, atendiendo las recomendaciones dadas a nivel nacional, departamental y local referentes a mitigar el contagio del COVID-19, la propuesta deberá enviarse al correo gerencia@ebsa.com.co el día viernes 28 de agosto de 2020 antes de las 11:00 am, en un archivo en PDF que no supere la capacidad 20 MB (megabyte) y solicitando acuse de recibido.

6. ACLARACIONES A DUDAS PRESENTADAS FRENTE A ESTA INVITACIÓN.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones y/o hacer los comentarios y observaciones que consideren convenientes a la Empresa de EBSA. E.S.P., sobre esta invitación, para lo cual deberán hacer la correspondiente consulta por escrito a más tardar dos (2) días antes de la fecha fijada para la entrega de las propuestas [contratacion@ebsa.com.co.](mailto:contratacion@ebsa.com.co), mencionando como asunto **ACLARACION y el objeto de esta invitación.**

Si como resultado de tales consultas o por propia iniciativa, la EBSA. E.S.P. decide hacer modificaciones a la invitación, comunicará a través de adenda en la página web de EBSA.

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar claramente foliada y marcada con el nombre completo del proponente, su dirección, teléfono.

8. EVALUACIÓN, SELECCIÓN DEL PROPONENTE Y COMUNICACIÓN

Solo se evaluarán las propuestas que técnicamente cumplan con las todas las especificaciones y requisitos exigidos.

EBSA podrá adjudicar total o parcialmente y podrá negociar las condiciones y términos del contrato.

EBSA comunicará al proponente seleccionado para que proceda a suscribir y legalizar el contrato, en caso de no hacerlo dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación EBSA podrá suscribir el contrato con otro proponente. A los

demás proponentes se les comunicará la terminación del proceso indicándoles que su propuesta no fue seleccionada total, ni parcialmente.

9. SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Sobre piso en el Almacén General de la Empresa de Energía de Boyacá SA ESP, Tunja Av central del norte N 50-02 Tunja.

10. PRECIOS Y FORMA DE PAGO

Los precios se indicarán en pesos colombianos, incluido IVA, en caso de ser régimen común. Los precios deberán ser fijos para todo el desarrollo del contrato y deben incluir todos los gastos directos e indirectos y en general todos los que sean necesarios para cubrir cabalmente las obligaciones a su cargo. La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., pagará al oferente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, **CONTRAENTREGA**. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro y/o factura, según el caso.

11. GARANTÍAS DEL EVENTUAL CONTRATO:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato.** Esta póliza ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá vigencia por el plazo del contrato y tres (3) meses más.

b) **Calidad de los elementos objeto de este contrato,** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, ampara el riesgo de que el bien adquirido no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo contra defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los elementos objeto de este contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la firma del acta de recibo final del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la entrega y recibo del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todos los reemplazos que se ocasionen por tales defectos. EL CONTRATISTA procederá a cambiar el elemento que presente defecto, dentro de los términos que EBSA le señale. Si el reemplazo no se efectúa

dentro de los términos señalados, EBSA podrá efectuarlo por cuenta de EL CONTRATISTA y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en el presente contrato.

Así mismo, en caso de celebración de contrato, el contratista deberá pagar el 1.5% antes de IVA del impuesto de Estampilla Pro-Cultura del Departamento de Boyacá. También serán de cargo del eventual CONTRATISTA, los impuestos de carácter municipal, departamental y nacional que por ley, decreto, ordenanza, acuerdo o norma le correspondan.

La invitación a presentar oferta que la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP., efectúe, no obliga a ésta a su aceptación. Es una mera invitación a ofrecer y el hecho de solicitar propuestas no genera obligación alguna para EBSA de suscribir contrato.

12. PLAZO

El plazo total será de 60 días calendario, plazo contado a partir de la suscripción del contrato.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Incumplir o contrariar cualquiera de las condiciones previstas en esta invitación

14. Con la presentación de la propuesta se autoriza a EBSA para el tratamiento de datos en procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales.

Atentamente,

ROOSEVELT MESA MARTINEZ
Gerente General



J. Suarez. Clavio A.